



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVIII  
TOMO CLVIX

GUANAJUATO, GTO., A 15 DE JULIO DEL 2021

NUMERO 140

### SEGUNDA PARTE

#### SUMARIO:

##### GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

ACUERDO Gubernativo Número 169, mediante el cual se donan en favor de los municipios de Irapuato y Salamanca, pertenecientes a esta entidad federativa, diversos vehículos. .... 3

##### SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO que emite la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Guanajuato el ajuste de factor de participaciones correspondiente al primer semestre del Ejercicio Fiscal 2021, por la actualización de cifras de impuesto predial y derechos por suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales. .... 11

ACUERDO que emite la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Guanajuato los montos de participaciones pagadas durante el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2021. .... 35

##### PRESIDENCIA MUNICIPAL - ABASOLO, GTO.

LINEAMIENTOS de Operación del Programa de Infraestructura Agrícola: Sistemas de Riego Tecnificado, para el Ejercicio Fiscal 2021 del municipio de Abasolo, Guanajuato. .... 42

##### PRESIDENCIA MUNICIPAL - APASEO EL GRANDE, GTO.

CONVOCATORIA a la Licitación Pública número MAPAG/SAPyA/01-2021 para concesionar el servicio de suministro de agua para uso humano, alcantarillado, drenaje y saneamiento sanitario al interior del polígono identificado como "Ciudad Maderas Sur I" y/o "Ciudad Maderas Sur". .... 49

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.**

SEGUNDA Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 del Municipio de Celaya, Guanajuato.....	54
--	----

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORTAZAR, GTO.**

REGLAMENTO Interior del Ayuntamiento del Municipio de Cortazar, Guanajuato. ....	69
--	----

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Cortazar, Guanajuato, mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado Sanitario, Saneamiento, Tratamiento y Disposición Final de las Aguas, Uso y Reutilización de Aguas Saneadas para el municipio de Cortazar, Guanajuato.....	86
---	----

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOLORES HIDALGO  
CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.**

PLAN Municipal de Desarrollo de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato; 2040.....	95
--	----

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - HUANÍMARO, GTO.**

SEGUNDA modificación al Presupuesto de Ingresos, Egresos y Plantilla de personal del Ejercicio Fiscal 2021 del Municipio de Huanímaro, Guanajuato.....	226
--	-----

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - MANUEL DOBLADO, GTO.**

REGLAMENTO de Entrega Recepción de la Administración Municipal de Manuel Doblado, Gto.....	237
--	-----

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - PÉNJAMO, GTO.**

ACUERDO del Ayuntamiento de Pénjamo, Gto., mediante el cual se desafecta del dominio público un bien inmueble propiedad municipal ubicado en el predio Corral de Piedra de esa ciudad, y se dona a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), con destino al Centro Gerontológico.....	251
--	-----

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.**

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Atención a las Juventudes de Purísima del Rincón, Guanajuato.	252
---	-----

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

El C. Marco Antonio Padilla Gómez, Presidente Constitucional del Municipio de Purísima del Rincón, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber: Que el H. Ayuntamiento que presido con fundamento por los artículos 115, fracción II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I y 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículo 76 fracción I inciso b), 77 fracción VI, y 236 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; **en sesión ordinaria número 106 celebrada el 27 de Mayo del 2021** aprobó el siguiente:

### REGLAMENTO DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO

#### CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de orden público e interés social y de observancia general en el municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato y tiene por objeto normar las políticas públicas, medidas y acciones que contribuyan al desarrollo integral de los jóvenes en el municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral, educativo, salud, investigación y tecnología, la revolución 4.0, economía digital, habilidades blandas, críticas, cognitivas y metacognitivas, derechos humanos, perspectiva etaria y de género en igualdad de circunstancias.

**Artículo 2.** Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento.** El H. Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato;
- II. **Brigadas.** Brigadas Voluntarias Juveniles;
- III. **Consejo.** Consejo Municipal de las Juventudes;
- IV. **Coordinación.** Coordinación Municipal de Atención a las Juventudes de Purísima del Rincón; identificada también como "**JuventudEsPurísima**"
- V. **Coordinador.** Coordinador de Atención a las Juventudes de Purísima del Rincón;
- VI. **Instituto.** El instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato "**JuventudEsGto**";
- VII. **Joven.** El ser humano ubicado en el rango de edad entre los 12 y 30 años de edad cumplidos;
- VIII. **Ley.** Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato;
- IX. **Programa.** El Programa Municipal de Atención a las Juventudes;

## CAPITULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES

**Artículo 3.** Son autoridades responsables de la aplicación del presente Reglamento:

- I. El H. Ayuntamiento;
- II. La Coordinación Municipal de Atención a las Juventudes de Purísima del Rincón;

**Artículo 4.** Las Autoridades mencionadas en el Artículo anterior, tendrán dentro de sus esferas competenciales, las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que se cumplan las disposiciones emanadas de la normatividad Federal, Estatal y Municipal aplicables en la materia;
- II. Vigilar el aprovechamiento de los programas y recursos municipales, estatales y federales.

**Artículo 5.** Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Establecer en el Plan Municipal de Desarrollo y en el Programa de Gobierno Municipal, las metas, estrategias y acciones para el desarrollo integral de los jóvenes, de forma conjunta con la Coordinación.
- II. Establecer en el presupuesto de egresos las partidas necesarias para la difusión, fomento, investigación, ejecución, supervisión y evaluación de los planes y programas en materia de juventudes del municipio;
- III. Gestionar y promover ante organismos públicos, privados, estatales, nacionales e internacionales, financiamiento para proyectos presentados por organizaciones e individuos, en materia de juventudes;
- IV. Celebrar acuerdos o convenios de coordinación con la Federación, el Estado, organismos sociales o privados, para el mejor cumplimiento de este reglamento y de la Ley;
- V. Generar las políticas públicas para la atención de las juventudes y la prevención de factores de riesgos psicosociales y alteraciones del desarrollo; y
- VI. Las que se establezcan en la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 6.** La Coordinación tendrá las atribuciones que se establecen en el artículo 89 de la Ley, para los organismos municipales y será la encargada de encabezar los trabajos y las acciones en materia de juventudes.

El titular de la Coordinación será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal.

**Artículo 7.** Las dependencias y entidades de la Administración Municipal deberán crear y promover, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, los programas preventivos y de atención destinados a mejorar el nivel de vida de las juventudes, así como sus expectativas y derechos, para lo cual deberán trabajar de manera conjunta con la Coordinación.

### **CAPÍTULO TERCERO DERECHOS Y DEBERES DE LOS JÓVENES**

**Artículo 8.** Son derechos humanos de los jóvenes, sin distinción de origen étnico, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, ideología, estado civil, o cualquier otra característica o situación que pudiera significar alguna forma de discriminación, los reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

**Artículo 9.** Las autoridades municipales en el ejercicio de sus atribuciones, deberán implementar políticas públicas encaminadas a garantizar y promover los derechos de los jóvenes en los términos a que se refiere el Capítulo I del Título Segundo de la Ley.

**Artículo 10.** Es deber de los jóvenes, en concordancia con el respeto, práctica y promoción de los valores humanos, cumplir con las disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables; con el fin de promover la convivencia pacífica con la sociedad, la familia, el estado y su misma juventud, en los términos a que se refiere el Capítulo II del Título Segundo de la Ley.

### **CAPITULO CUARTO PROGRAMA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES**

**Artículo 11.** El Coordinador tendrá la obligación de presentar al Ayuntamiento el Programa Municipal de Atención a las Juventudes, el cual deberá contener los elementos y acciones que señala el artículo 63 de la Ley.

### **CAPITULO QUINTO CONSEJO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES**

**Artículo 12.** El Consejo Municipal de las Juventudes de Purísima del Rincón, Guanajuato, es un órgano de creación y participación en programas juveniles y en temas de interés que beneficien a los jóvenes del municipio, con el propósito de asesorar, proponer, opinar, y apoyar a los planes y programas dirigidos al desarrollo integral de las juventudes.

**Artículo 13.** El Consejo estará integrado por:

- I. El Titular de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio, quien fungirá como Presidente;
- II. El Coordinador de Atención a las Juventudes, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. El Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deporte del Ayuntamiento;
- IV. Un representante de la Dirección de Educación Municipal;
- V. Un representante de la Comisión Municipal del Deporte;
- VI. Un representante del Instituto de las Mujeres Purisimenses;
- VII. Un representante de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo;
- VIII. Un representante de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte Municipal;
- IX. Un representante del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
- X. Seis consejeros de la sociedad civil nombrados por el Ayuntamiento que participen en la convocatoria que se emitirá, dirigida a Instituciones de Educación Media Superior y Superior, Asociaciones Civiles, y al público en general, habitantes del Municipio de Purísima del Rincón que cuenten con 15 años cumplidos a la fecha de la emisión de la convocatoria.

Los representantes de las dependencias y entidades deberán ser nombrados por su Titular, mediante escrito dirigido al Presidente del Consejo, otorgándole facultades para la toma de decisiones que requieran en el momento.

El Ayuntamiento podrá acordar la integración de otros miembros, cuando a su juicio sea necesario para el mejor desempeño de las atribuciones del Consejo.

**Artículo 14.** El cargo de los integrantes del Consejo será de naturaleza honorífica, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

**Artículo 15.** Los representantes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, asumirán el cargo por el sólo hecho de su nombramiento y los Consejeros Ciudadanos cuyo cargo será por tres años, lo harán con motivo de su designación por el Ayuntamiento, para lo cual se emitirá la convocatoria dentro de los primeros tres meses del inicio de cada Administración Municipal.

**Artículo 16.** El Consejo celebrará sesiones ordinarias de forma trimestral, a las que deberá citarse a sus integrantes por lo menos con 48 horas de anticipación. El Consejo celebrará sesiones extraordinarias cuando la importancia o urgencia del asunto de que se trate así lo requiera, para lo cual la convocatoria deberá realizarse con al menos dos horas de anticipación.

**Artículo 17.** El Secretario Técnico del Consejo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Previo acuerdo con el Presidente del Consejo convocará a los consejeros a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Levantar Actas de Sesión del Consejo;
- III. Presentar, coordinar y ejecutar el Programa;
- IV. Las demás que el Consejo le encomiende.

**Artículo 18.** El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, las sesiones se desarrollarán conforme al orden del día aprobado por los miembros del Consejo asistentes. Las resoluciones se tomarán por la mayoría de los miembros presentes, el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

En caso de ausencia o permiso, de la persona titular de la Presidencia del Consejo la sesión será presidida por el Secretario Técnico, quien tendrá todas las atribuciones conferidas al Presidente.

**Artículo 19.** El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir recomendaciones, sugerencias y propuestas a la Coordinación para la elaboración ejecución y/o en su caso actualización del Programa;
- II. Fungir como órgano de vinculación entre los jóvenes, las organizaciones del sector social y la Coordinación, recabando sugerencias y propuestas para la elaboración de programas de desarrollo juvenil;
- III. Contribuir a la solución de los problemas propios de la juventud, a través de la promoción y el fortalecimiento de los mecanismos y procedimientos destinados al fomento y desarrollo integral de las juventudes;
- IV. Analizar información acerca del tema de las juventudes, a efecto de proponer soluciones y asesorar a quien lo solicite;
- V. Remitir a las instancias correspondientes los casos específicos que requieran de una atención o asesorías concretas para los jóvenes;
- VI. En calidad de observadores dar seguimiento a la realización de las acciones y programas municipales en materia de juventud;

- VII. Elaborar diagnósticos relativos a los principales problemas que presentan los jóvenes en el municipio;
- VIII. Auxiliar a la Coordinación para la eficaz promoción de los programas juveniles municipales;
- IX. Evaluar los resultados de los planes y programas ejecutados por la Coordinación;
- X. Promover la vinculación de los sectores social, público y privado, a efecto de apoyar los planes y programas implementados para la atención a los jóvenes;
- XI. Las demás que le otorgue este reglamento o la Ley para el cumplimiento de su objeto.

**Artículo 20.** Cuando medie renuncia o en su caso tres faltas consecutivas por parte de algún integrante ciudadano del Consejo, éste será removido del cargo, debiendo nombrarse un nuevo integrante por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, sin necesidad de convocatoria, únicamente para que se concluya el periodo que le correspondía cubrir al consejero removido.

## **CAPITULO SEXTO DE LAS BRIGADAS JUVENILES VOLUNTARIAS**

**Artículo 21.** Las Brigadas estarán integradas por jóvenes de manera organizada para realizar actividades de bien común a través de su participación social, poniendo en práctica sus habilidades de liderazgo, trabajo en equipo, solidaridad y corresponsabilidad, abonando de manera positiva a su desarrollo personal y trayectoria social.

Las Brigadas estarán enfocadas en la prevención de riesgos, medio ambiente, participación social y desarrollo personal, en las cuales los jóvenes serán partícipes de cursos, talleres, pláticas, conferencias, actividades y acciones de bien común, colaborando con instituciones de educación media superior y superior, así como con dependencias y entidades municipales u organizaciones dedicadas a estos fines.

**Artículo 22.** Los jóvenes que deseen participar en las Brigadas, deberán presentar solicitud por escrito ante la Coordinación o bien por el medio solicitado para la integración y conformación de las mismas, de acuerdo a los requisitos que internamente se establezcan en la convocatoria respectiva.

## **CAPITULO SEPTIMO PREMIO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES**

**Artículo 23.** El municipio de Purísima del Rincón, a través de la Coordinación otorgará anualmente el Premio Municipal de las Juventudes, a jóvenes que hayan destacado con su conducta o dedicación y sean ejemplo de desarrollo humano, crecimiento personal o



buenas prácticas en el ámbito social, con el objetivo de incentivar su labor y la de los demás jóvenes, previa convocatoria que se expida.

## CAPITULO OCTAVO RESPONSABILIDADES

**Artículo 24.** Los servidores públicos de la Coordinación que incurran en alguna falta serán sancionados conforme a lo establecido por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

## CAPÍTULO NOVENO DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

**Artículo 25.** En contra de los actos y resoluciones de las Unidades Administrativas y de la Coordinación, los interesados afectados podrán interponer los medios de defensa señalados por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se abroga el Reglamento de la Coordinación Municipal de Atención a la Juventud de Purísima del Rincón, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 55 de fecha 05 de abril del año 2016.

**TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77, fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Presidencia Municipal de Purísima del Rincón Estado de Guanajuato, a los 27 veintisiete días del mes de Mayo de 2021 dos mil veintiuno.

  
**MARCO ANTONIO PADILLA GÓMEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

  
**ANALY AYALA MEJÍA**  
**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**

